



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

Panamá, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019).

SENTENCIA N° 4

VISTOS:

Para dictar Sentencia de primera instancia ingresa al Despacho de la suscrita Juez el expediente contentivo del proceso penal seguido a los señores **LUZ MARIA PAREJA BUSTAMANTE y MARCELO ALEJANDRO ARROYAVE CATAÑO** por un delito Contra el Orden Económico (blanqueo de capitales).

La licenciada **JAHAYRA JENNY JUSTAVINO ROACHE**, actuó como abogada defensora del señor **MARCELO ALEJANDRO ARROYAVE CATAÑO**, la señora **LUZ MARIA PAREJA BUSTAMANTE**, estuvo representada por el licenciado **ROBERTO MORÁN**, de la firma forense OROBIO & OROBIO y el licenciado **REINIER R. RIVAS G.**, de la Fiscalía de Crimen Organizado, asumió la representación del Ministerio Público.

ANTECEDENTES

La referida causa, guarda relación con los hechos ocurridos el día 6 de mayo de 2016, durante la diligencia de registro corporal practicada por la Fiscalía Especializada Contra La Delincuencia Organizada a la señora **LUZ MARÍA PAREJA BUSTAMANTE** con pasaporte N°AO239839 en el almacén de carga de la empresa Copa Airlines del Aeropuerto de Tocumen, quien portaba consigo un cartucho de color rojo con un recibo N°15228 de Copa Airlines Courier, que contenía dos (2) cajas. Una caja identificada como H0131041 mex/pty, que contenía telas de diversos

colores y en un doble fondo, 20 fajos de billetes de cien balboas (B/.100.00). Se encontró además, documentos relacionados con el envío, en donde aparece como remitente Jaime Morán Rosas y destinatario **LUZ BUSTAMANTE**. En la segunda caja, identificada como H0131042 se encontró ocho (8) piezas de tela de variados colores y en un doble fondo, veinte (20) fajos de denominación de cien balboas (B/.100.00). Dicha caja contenía además documentación de envío, según la cual el remitente es Jaime Morán Rosas y destinatario **LUZ BUSTAMANTE**.

El dinero contenido en ambas cajas dio la suma de ciento cuarenta mil balboas (B/.140,000.00), del cual se tomaron cuatro (4) muestras para realizar el análisis Ion Scan, dando resultado positivo tres (3) de ellas para la presencia de la sustancia ilícita conocida como heroína (fs.103).

En la diligencia de allanamiento realizada al vehículo Hyundai, Accent, matrícula AZ6679, que se encontraba ubicado en los estacionamientos del almacén de carga de COPA, en el que se transportaba la señora **LUZ MARÍA PAREJA BUSTAMANTE**, se encontró documentos relacionados con el envío de cargas procedentes de México a nombre de **LUZ MARÍA PAREJA BUSTAMANTE** de fecha 16, 20, 21, 22, 25 y 29 de abril de 2016, en las que el remitente también es Jaime Morán Rosas y la destinataria es **LUZ BUSTAMANTE** (fs.34-52; 55-68) y documentos relacionados con el vehículo utilizado por **LUZ MARÍA PAREJA BUSTAMANTE** de la Compañía Express Rent a Car de la Corporación Panameña de Autos, S.A. de fecha 12 de abril de 2016 hasta el 30 de abril de ese mismo año (fs.69-72).

Con fundamento en los elementos probatorios vinculantes antes señalados, la Fiscalía Primera Especializada Contra La Delincuencia Organizada, dispuso recibir declaración indagatoria a la señora **LUZ**

MARÍA PAREJA BUSTAMANTE, de nacionalidad colombiana con pasaporte AO239839 como presunta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VII del Libro Segundo del Código Penal (fs.113-119) y en dicho acto se acogió al artículo 22 de la Constitución Política de la República de Panamá, indicando que esperaba a que sus familiares le asignaran un abogado particular (fs.120-122). Seguidamente, el despacho instructor dispuso **ORDENAR SU DETENCIÓN PREVENTIVA** (fs.123-125).

Por vía de la resolución consultable a fojas 6338-6356 de los antecedentes, la Fiscalía Primera Superior Especializada Contra La Delincuencia Organizada dispuso recibir declaración indagatoria a Jorge Antonio Luna Mancilla y **MARCELO ALEJANDRO ARROYAVE CATAÑO**, por el presunto delito de blanqueo de capitales, al considerar que se ha acreditado al hecho punible y la vinculación de los mismos con el referido delito.

Mediante Vista Fiscal No. 8 de 24 de febrero de 2017, la Fiscalía Superior Especializada Contra la Delincuencia Organizada, solicitó la emisión de un Auto de Llamamiento a Juicio a favor de los señores **JORGE ANTONIO LUNA MANCILLA, LUZ MARIA PAREJA BUSTAMANTE y MARCELO ARROYAVE CATAÑO**, por la presunta comisión de un delito Contra el Orden Económico, contenido en el Título VI, Capítulo IV del Libro Segundo del Código Penal, específicamente por el delito de blanqueo de capitales (fs. 6,373-7,004) y en el Acto de Audiencia Preliminar celebrada el día 27 de diciembre de 2018, los apoderados judiciales de los señores **LUZ MARIA PAREJA BUSTAMANTE y MARCELO ALEJANDRO ARROYAVE CATAÑO**, solicitaron la aplicación de las normas del proceso abreviado; sin embargo, ello no fue posible en vista de que el señor JORGE LUNA